



INFORME VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA** **DE LA RIOJA** 2024

(APROBADO POR RES. CNPT-53/2025)



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





INFORME VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE LA RIOJA** 2024





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	6
III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	9
Dependencias de jurisdicción policial	9
Informe anterior	9
Observaciones	10
Alcaidías	10
Comisaría	14
Unidades penitenciarias	22
Informe anterior	22
Observaciones	23
Conclusiones	27
Recomendaciones	28
Salud mental	31
Informe anterior	31
Observaciones	31
Conclusiones	34
Recomendaciones	35
Sistema proteccional	36
Observaciones	36
Recomendaciones	38
IV. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES	39
V. ANEXOS	40
Reuniones mantenidas	40
Lugares visitados	40
Establecimientos policiales	41
Unidades penitenciarias	41
Establecimientos del sistema proteccional	42
Instituciones de salud mental	42
Dimensiones, estándares y fotos	42
ANEXO II	
Resolución	45





I. INTRODUCCIÓN

1. De acuerdo a las facultades previstas en el art. 7, inc. b, de la Ley N° 26.827, el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT) realizó una visita de inspección a la provincia de La Rioja entre los días 7 y 9 de octubre de 2024.
2. La delegación estuvo integrada por el presidente del organismo Juan Manuel Irrazábal y por el comisionado Kevin Nielsen¹.
3. La visita que se desarrolla en el presente informe constituye un seguimiento del monitoreo realizado por este organismo entre el 1 y el 4 de agosto de 2022.
4. En el marco de la visita de inspección, se mantuvieron reuniones institucionales con autoridades de las tres funciones del Estado provincial, a fin de dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe de la visita de 2022, así como también, promover la puesta en funcionamiento del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLPT) de La Rioja².
5. De conformidad con el art. 9 de la Ley N° 26.827, el presente informe tiene carácter de reservado por un período de veinte días, durante el cual está abierto a la presentación de observaciones.
6. Este Comité agradece la predisposición de las autoridades e instituciones para realizar reuniones, hacer posibles las entrevistas a las personas privadas de libertad de manera confidencial y brindar la información solicitada.

1. Ver en el Anexo la delegación completa.

2. Ver el detalle de las reuniones en el Anexo.

II. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

7. La provincia de La Rioja ha creado el *Comité Provincial de Evaluación de Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, a través de la Ley N° 10.402, sancionada el 10 de junio de 2021 y reglamentada en marzo de 2022, a través del Decreto N° 308/2022.

8. La normativa prevé que el comité provincial esté instituido en el ámbito de la función legislativa y ejerza su misión de manera independiente, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, dotándolo de autonomía funcional, aunque depende financiera y administrativamente de la función legislativa.

9. La ley indica que la composición del comité provincial será de un mínimo de siete y un máximo de nueve integrantes, designados de la siguiente manera:

- Tres a cinco de sus integrantes serán legisladores/as en ejercicio, representando a la mayoría y a la minoría.
- El titular de la Secretaría de Derechos Humanos en representación de la función ejecutiva (quien puede delegar la representación en un funcionario/a de su dependencia).
- Un representante de la función judicial, designado por el Superior Tribunal de Justicia.
- Un integrante designado por el Consejo Profesional de Abogados.
- Un integrante, como mínimo³, de organizaciones sociales comprometidas con los derechos humanos.

10. La Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Trabajo de la función legislativa es la encargada de llevar adelante el proceso público de selección⁴ de los integrantes en representación de las ONG, mediante una convocatoria pública destinada a las organizaciones interesadas en integrar el MLPT. La Comisión debe elevar un dictamen a la Cámara de Diputados

3. Esta representación se puede incrementar en relación a la cantidad de integrantes que designa la función legislativa, hasta el límite máximo de nueve integrantes en total.

4. Decreto Reglamentario N° 308/2022.



para su tratamiento, cuyos miembros deben aprobar a las/os candidatas/os propuestos mediante mayoría absoluta de los presentes en la sesión.

11. A la fecha de cierre de este informe, solo se encuentran designados los integrantes en representación de la función legislativa. En la sesión ordinaria del 5 de septiembre de 2024, fueron seleccionados las/os diputadas/os Jesús Omar Castro, Mario Gustavo Galván, Mirtha María Teresita Luna, Lourdes Alejandrina Ortiz y Cristian Eduardo Pérez⁵. Por su parte, el secretario de Derechos Humanos, Delfor Brizuela, ha informado al CNPT que integrará el MLPT en representación de la función ejecutiva.

12. Resta aún la designación del representante correspondiente a la función judicial, así como de los/as integrantes que representarán a las organizaciones no gubernamentales y del representante del Consejo Profesional de Abogados. Resulta fundamental completar la incorporación de estos miembros para efectivizar la puesta en marcha del mecanismo provincial de prevención de la tortura.

13. Con el objetivo de promover la plena conformación y puesta en funcionamiento del comité provincial, en el marco de la visita de inspección, la delegación del CNPT mantuvo una reunión institucional con la vicegobernadora y presidenta de la Legislatura provincial, Teresita Madera, quien estuvo acompañada por las y los legisladores designados para integrar el MLPT. Asimismo, se entrevistó con el secretario de Derechos Humanos, y con el Tribunal Superior de Justicia.

14. Con posterioridad, durante diciembre se llevó adelante la sesión ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML). Allí, el legislador Gustavo Galván participó como invitado y comunicó el estado de conformación del mecanismo local provincial. Luego, el CFML remitió notas a la Presidencia de la Legislatura⁶ y del Tribunal Superior de Justicia⁷, solicitando se conforme plenamente el comité provincial de La Rioja, con todos sus integrantes debidamente designados.

Recomendaciones

15. *A la función legislativa de La Rioja:* iniciar el proceso de selección del/los integrante/s del Comité Provincial de Evaluación de Seguimiento y Aplica-

5. Diario de Sesión disponible [aquí](#).

6. NO-2024-00015495-CNPT-CNPT, remitida el 11/12/2024.

7. NO-2024-00015494-CNPT-CNPT, remitida el 11/12/2024.



ción de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en representación de las organizaciones sociales.

16. *Al Superior Tribunal de Justicia:* designar al representante de la función judicial de La Rioja ante el Comité Provincial de Evaluación de Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

17. *Al Consejo Profesional de Abogados:* designar a su representante ante el Comité Provincial de Evaluación de Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

18. *A la función legislativa y la función ejecutiva:* promover la puesta en funcionamiento del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de La Rioja, y dotarlo de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo prescripto por la Ley provincial N° 10.402.

III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

A. Dependencias de jurisdicción policial

Informe anterior

19. En el informe⁸ de la visita realizada en 2022 se recomendó revisar los criterios y la definición de cupo, adecuar los espacios de detención a los estándares publicados por el CNPT, desarrollar un proyecto detallado para implementar reformas y reducir la sobrepoblación y distribuir (con urgencia) colchones ignífugos.

20. Se instó a los poderes Judicial y Ejecutivo a revisar la situación de las personas que podrían acceder a medidas alternativas, especialmente en los casos de detenciones por contravenciones, y a garantizar la comunicación de las personas privadas de la libertad con la defensa en el momento de la detención.

21. En relación a las personas privadas de la libertad por contravenciones, se sugirió la revisión y derogación del antiguo código de faltas y la creación del fuero correspondiente.

22. Asimismo, se requirió garantizar atención médica de las personas privadas de libertad desde el momento de la detención y que se avance en la formación respecto al examen y al control de casos de tortura y malos tratos.

23. Se recomendó también crear espacios de esparcimiento en colaboración con actores estatales y no estatales.

24. Se instó a protocolizar tanto las requisas y revisiones como el procedimiento de sanciones.

25. Se recomendó ampliar horarios de visita y garantizar la comunicación con familiares y defensores permitiendo el uso de celulares o ampliando la comunicación telefónica.

8. CNPT. *Informe sobre inspecciones en la provincia de La Rioja*. 2022. Disponible [aquí](#).

26. Respecto a los casos de violencia, se recomendó mejorar los estándares de salvaguardas e intervenciones ante posibles casos de tortura y malos tratos así como también capacitar a funcionarios policiales en estándares sobre uso de la fuerza.

Observaciones

Alcaldías

Síntesis de datos

27. Para el 31 de diciembre de 2024, la policía de la provincia de La Rioja informó un total de 171 personas alojadas en alcaldías policiales, número que para la misma fecha en 2023 era de 153. La capacidad declarada en las dos alcaldías policiales de la provincia era de 190 plazas, de acuerdo con las definiciones realizadas por la administración que no contemplan los estándares nacionales ni internacionales en la materia. La Unidad Especial Alcaldía Policial, ubicada en la ciudad capital, informó una ocupación oficial del 98% de sus plazas, en tanto que la División Alcaldía de Chilecito contaba con una ocupación del 60%.

28. En lo referente al tiempo de permanencia en estas alcaldías, se registró un promedio de 115 días de alojamiento, si bien la mayoría de la población alojada al 31 de diciembre rondaba los 60 días de permanencia.

29. Al 31 de diciembre de 2024, las alcaldías alojan exclusivamente a varones. El 44,4% tenía entre 21 y 29 años.

30. En cuanto a la situación procesal de los detenidos, se informó que estaban imputados (86%) y detenidos (14%). En relación a los tipos de delitos que motivan estas privaciones de libertad prevalecen los delitos contra la propiedad, representando el 41,5% de los casos, dentro de los cuales el 88,7% obedece a robos y hurtos.

Aspectos generales

31. Al momento de la visita, la alcaldía policial de la ciudad de La Rioja alojaba a 150 personas privadas de la libertad, doce de las cuales estaban acusadas de haber cometido contravenciones. La capacidad declarada

informada por las autoridades era de 160 plazas, determinada en función de las camas disponibles. Se organiza en cinco pabellones y la clasificación se realiza por tipos de delitos.

32. Del análisis de los listados surge que la mayoría de las personas estaban detenidas por delitos contra la propiedad, infracciones a la ley de drogas, delitos contra las personas, y delitos contra la integridad sexual.

33. Se monitoreó también la alcaidía policial de Chilecito, que alojaba al momento de la visita a 48 personas privadas de la libertad, todas varones, la mayoría de las cuales ingresaron al establecimiento durante 2024. En relación a los delitos, se destacan los cometidos contra la integridad sexual y contra la propiedad, y cuatro personas se encontraban detenidas por infracciones contravencionales. La alcaidía se organiza en siete pabellones.

Situación procesal

34. En la alcaidía policial de la Ciudad de La Rioja se relevaron con preocupación diversos casos de personas privadas de la libertad que llevaban largos períodos detenidas administrativamente sin que se resolviera su situación procesal, es decir, sin que se les recibiera declaración indagatoria y que un juez dictara su procesamiento con prisión preventiva. Se recibieron testimonios coincidentes de personas que estaban detenidas desde hacía meses sin resolución judicial por portación de cantidades pequeñas de sustancias estupefacientes.

Acceso a la defensa

35. De las entrevistas con las personas privadas de la libertad surge que muchas de ellas no estaban en contacto con su defensor/a, y tampoco tenían conocimiento de cuál era su situación procesal.

Hechos de tortura y malos tratos

36. Se recibieron alegaciones sobre hechos de tortura y malos tratos por parte de la policía provincial en el momento de ingreso a las alcaidías y en el marco de reclamos o problemas de convivencia, los cuales fueron registrados conforme el procedimiento previsto en la Res. del CNPT 131/23. Se

relevaron casos de *bienvenida*⁹: las personas que ingresan a la alcaidía son golpeadas y sometidas a la práctica conocida como *barquito*, que consiste en que coloca a la persona boca abajo y se le atan los pies y las manos por la espalda, impidiendo cualquier movimiento y dificultando la respiración. Esto es extremadamente doloroso. Los testimonios coinciden en que permanecen de este modo entre una y tres horas y, en ocasiones, a la intemperie y en condiciones climáticas adversas. Esta última metodología también fue hallada en reiterados testimonios en distintas dependencias como respuesta a reclamos realizados por la población, en particular en relación al acceso a la comunicación con el exterior.

37. De los relatos surge que las personas detenidas son golpeadas con distintos elementos, como varillas de hierro, tonfas y mancuernas. También, se recibieron testimonios coincidentes sobre el uso generalizado del pasaje de corriente eléctrica, el ahogamiento en baldes de agua o utilizando un trapo (*submarino húmedo*), golpes con las manos abiertas en ambos oídos (*plaf plaf*) y golpes en la planta de los pies o las palmas de las manos de la víctima con bastones u otros instrumentos contundentes (*pata pata*).

38. Se informó que, en el marco de una requisa, golpearon a una persona privada de la libertad en la cabeza con un caño de PVC y en las manos con la culata de un arma larga.

39. Se registraron casos de tortura y malos tratos consistentes en golpes de puño y patadas, así como también malos tratos durante la hospitalización extramuros. Se recibieron también alegaciones de malos tratos por parte del personal médico en la alcaidía. Varias personas señalaron que fueron agredidas de forma intencional en zonas donde tenían lesiones o intervenciones quirúrgicas precedentes.

40. Entre los casos relevados resalta el papel del grupo de infantería y la utilización injustificada de armas menos letales. Uno de los relatos refirió que las personas privadas de la libertad fueron agredidas de forma indiscriminada con proyectiles cinéticos (postas de goma), esposadas y obligadas a acostarse una encima de la otra (*pila humana o pirámide*) para luego propinarles golpes de puño y patadas. Se tomaron testimonios también de prácticas de asfixia con bolsas plásticas, conocida como *submarino seco*,¹⁰ y de golpes en la cara a personas arrodilladas y esposadas.

9. Expresión utilizada en el argot penitenciario para referirse a una práctica sistemática de tortura y malos tratos aplicada a las personas recién ingresadas a lugares de detención.

10. Se tomó el testimonio de esta práctica de una persona que al momento de la entrevista estaba alojada en una alcaidía, pero el lugar donde había ocurrido fue en una comisaría.

41. Durante los recuentos refieren sufrir maltratos verbales e insultos. Relatan que si tardan en salir o se quedan dormidos, son trasladados a un patio y golpeados. Cuentan que estas situaciones son tan persistentes que incluso una persona habría atentado contra su vida producto de las constantes golpizas por parte del personal. Refieren que las requisas son violentas, y que en su transcurso les rompen elementos personales (artesanías o manualidades) y les hurtan elementos que les proporcionan las familias (cigarrillos, galletas etc.).

42. Asimismo, se recibieron testimonios coincidentes sobre la ausencia de celadores en los puestos de guardia, lo que imposibilita el control e intervención ante conflictos o agresiones entre personas privadas de libertad. Refieren que cuando estos se encuentran en los puestos de guardia, en muchas ocasiones se limitan a observar de manera pasiva hasta que el conflicto termine o una persona se encuentre considerablemente herida.

43. Por último, se tomó conocimiento de casos tanto de aislamiento individual (*informal*, no registrado), y grupal de hasta siete días, cuando para ambas situaciones el régimen de encierro es de 24 h diarias. Además se informaron casos de aislamiento sin recibir atención médica tras haber sido golpeados. Estas situaciones también fueron vividas por personas ingresadas por contravenciones.

Alimentación

44. La autoridad policial provee viandas consistentes en dos bandejas diarias. De las entrevistas mantenidas con las personas privadas de la libertad surge que la comida es de muy mala calidad e insuficiente. Se relevaron testimonios de personas con dietas especiales prescritas por razones médicas que tampoco son respetadas. Esta situación se ve agravada por las severas restricciones en el ingreso de alimentos por parte de sus familiares y allegados. Se observó que para calentar agua se acercaba al fuego una botella de plástico, lo que resultaba a todas luces riesgoso para la seguridad y la salud. Se mencionó que el uso de calentadores o métodos más seguros es habilitado como una suerte de beneficio que está sujeto a la conducta.

Acceso a la salud

45. Las PPL refirieron problemas en el acceso a la salud. La revisión médica al momento de ingresar es superficial, no se consigna la existencia de

golpes, y no se realiza de manera privada sino en presencia del personal de custodia. Se recibieron quejas sobre la falta de suministro de medicación, que depende de sus familiares o allegados, y sobre la falta de traslado para asistir a turnos o intervenciones extramuros. La alcaldía no cuenta con personal médico permanente, sino que una médica asiste únicamente algunas tardes, lo cual resulta insuficiente. Refieren que cuando hay personal de salud en la unidad, tienen que reclamar reiteradamente para que se les brinde atención médica, incluso ante situaciones de urgencia. Un entrevistado refirió que en una ocasión en que una persona privada de la libertad estaba cursando un infarto, luego de reclamar de manera insistente mediante vociferaciones y golpeando el portón de ingreso, un guardia de seguridad se aproximó y le dijo que lo que le estaba sucediendo era una “abstinencia”, banalizando el cuadro de situación.

Infraestructura y mantenimiento

46. El estado de la infraestructura es deplorable en lo que refiere tanto a las condiciones de mantenimiento como a su higiene. Hay problemas de humedad, filtraciones e inundaciones, sanitarios y duchas tapados y averiados, plagas de cucarachas y alacranes, así como escasa iluminación artificial. Por otra parte, no solo no cuentan con camas suficientes, sino que ni siquiera tienen colchones, y deben dormir sobre mantas en el suelo. En lo atinente al agua potable, cuentan que un mes atrás había salido “amarilla”, provocando diarrea en varias de las PPL.

Situación de los contraventores

47. Las condiciones arriba desarrolladas se ven aún más agravadas en el sector destinado al alojamiento de contraventores. No se respetan las salvaguardas en los primeros momentos de la detención, no se garantiza la comunicación con sus defensores ni con sus familiares y no en todos los casos se cumple la revisión médica en el ingreso. Las condiciones materiales de ese sector son aún peores que las del resto de la alcaldía.

Comisaría

Síntesis de datos

48. Para el 31 de diciembre del año 2024, la policía de la provincia de La

Rioja informó un total de 10 personas alojadas en dos comisarías. La capacidad declarada del conjunto de estos espacios era de 17 plazas. La Unidad Especial de Atención a la Mujer, Minoridad y Familia informó una ocupación oficial del 50% de sus plazas (con espacio para alojar dos personas en total, a la fecha del envío de la información se registró una persona detenida). La Unidad especial de asuntos juveniles ubicada en la capital de la provincia contaba con una ocupación del 60%, con una capacidad oficial para alojar 15 personas y 9 plazas ocupadas. En lo referente al tiempo de permanencia en Comisarías, se reportó un promedio de 65 días de alojamiento.

49. Al 31 de diciembre de 2024, se reportaron en comisarías nueve mujeres (90%) y un varón (10%); el 50% de la población tiene entre 21 a 29 años. La Unidad Especial de Asuntos Juveniles, destinada originalmente a jóvenes menores de edad en conflicto con la ley penal, a la fecha de la información alojaba a mujeres mayores de 21 años, de las cuales la mitad tenía entre 21 y 29 años, y un tercio, entre 50 y 59 años. No se informaron jóvenes menores de edad allí alojados.

50. En cuanto a la situación procesal de las personas alojadas en comisarías, 9 estaban procesadas, mientras que la restante se encontraba en calidad de detenida. En relación a los tipos de delitos que motivan estas privaciones de libertad prevalecen los delitos contra la propiedad, representando el 70% de los casos. También se reportaron delitos vinculados a estupefacientes.

Aspectos generales

51. Se visitó nuevamente la Unidad Especial de Asuntos Juveniles de la capital provincial y por primera vez, la Unidad Especial de Atención a la Mujer, Minoridad y Familia de Chilecito. También se recorrieron las comisarías II y VI en donde al momento de la inspección no había personas detenidas. Es así, que en estas últimas se entrevistó únicamente al personal y se relevó la documentación de ambas dependencias.

52. De las entrevistas con personal policial y del análisis documental en las comisarías II y VI, surge que cuando las personas son detenidas, son trasladadas inmediatamente a la Alcaldía provincial. Es por ello, que al momento de la visita no había personas alojadas en las comisarías II y VI.

53. Del libro de novedades de la comisaría VI (entre los días 22 de septiembre y 08 de octubre de 2024), se advierten ciertas regularidades en materia de aprehensiones por contravenciones: no se especifica el artículo del

código de faltas infringido (misma situación se observa en el registro de la recuperación de libertad por contravención); pueden identificarse expresiones que darían cuenta de intervenciones discrecionales y arbitrarias (como por ej. “se observa masculino en actitud sospechosa”); se registraron detenciones por averiguación de identidad a vendedores ambulantes; y el registro de traslados de personas en situación de calle.

54. Por su parte, la Unidad Especial de Asuntos Juveniles de la capital provincial y la Unidad Especial de Atención a la Mujer, Minoridad y Familia de Chilecito alojan a mujeres y adolescentes en conflicto con la ley penal. Debe remarcarse que en la Unidad Especial de la capital no se cuenta con un espacio diferenciado para los menores de edad, en clara contradicción con los estándares que rigen en la materia¹¹.

55. Ambos dispositivos tienen una distribución edilicia que se asemeja, más bien, a la de una comisaría. Son espacios muy reducidos, con celdas que no respetan los metrajes mínimos para la población que alojan en la práctica y cuentan con un patio central, que pueden utilizar esporádicamente.

56. En la unidad de la capital provincial, al momento de la visita había alojadas diez mujeres, cuya privación de la libertad se debía preeminentemente a infracciones a la Ley N° 23.737, y en menor medida a estafas y delitos contra la propiedad.

57. Respecto a la población alojada puede señalarse un promedio de edad elevado, ya que la mitad de las mujeres eran mayores de 50 años. El tiempo de alojamiento en ese establecimiento era de hasta dos meses.

58. En la dependencia de Chilecito había cuatro mujeres detenidas, una de ellas por contravención. Las cuatro se encontraban alojadas en una celda de 8,4 m², es decir que no alcanzaba ni siquiera la dimensión mínima para dos personas según los estándares del CNPT. Además, la celda no tiene luz ni ventanas y se observó que el pasillo que une la celda al baño tenía ventanas sin vidrios. El día de la inspección estaba lloviendo y los pisos de la totalidad del espacio tenían agua. El baño no tenía luz y no funcionaban la ducha y la cadena de descarga. Utilizaban una única canilla de agua fría para bañarse, descargar el inodoro y limpiar utensilios. En las paredes se observó falta de pintura y humedades. De las entrevistas surge la presencia de roedores e insectos. Las mujeres allí alojadas permanecían en régimen de encierro de 24 h, sin acceso al patio.

11. Las Reglas para la protección de menores privados de la libertad (*Reglas de La Habana*), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (*Reglas Nelson Mandela*) y la Ley N° 22.278.

59. A su vez, entre las principales falencias se destacó la ausencia de asistencia de salud. Se describieron repetidas situaciones de solicitud de atención médica que son constantemente desoídas, como ejemplo se mencionó que una de las mujeres llegó a tener convulsiones por la falta de acceso a la medicación que llevaba días solicitando. Por otro lado, al ser consultadas por las salvaguardas al momento de la detención e ingreso a la dependencia, describen que les toman fotografías desnudas y sin darles ningún tipo de información sobre el uso de esas imágenes.

60. Las visitas son los domingos, y el acceso al teléfono se encuentra muy restringido, ya que pueden acceder únicamente a una llamada de cinco minutos por semana.

Situación de los NNyA punibles

61. En el caso de la Unidad Especial de Atención a la Mujer, Minoridad y Familia de Chilecito, surge del análisis del libro de novedades que existen detenciones por contravenciones de adolescentes. En detalle, se registraron dos casos de adolescentes de 17 y 16 años en los cuales no se especificaba la falta cometida o el artículo contravencional que fundamentó la intervención.

62. En el caso del joven de 16 años, se consignó su ingreso a las 01.00 horas de la mañana y su traslado a las 06.00 horas a la Comisaría Primera, por lo que pasó la comisaría en esta dependencia. La detención de NNyA con privación de libertad por hechos que no constituyen delitos —además de no estar debidamente especificados en el libro de novedades—, contradicen los principios convencionales de excepcionalidad y proporcionalidad, así como el Interés Superior del Niño.

63. Por otra parte, en el momento de la inspección se constató la detención en la comisaría de un adolescente de 17 años. A pesar de haber ingresado hacía más de una hora, su detención aún no estaba registrada en el libro de novedades.

64. De la entrevista con el joven privado de su libertad, él mismo relató que al ingresar fue fotografiado en ropa interior, informándosele que se realizaba dicho procedimiento para constatar si tenía lesiones previas.

65. La celda donde se encontraba alojado tenía una dimensión de 9 m², sin baño, ni acceso a provisión de agua, por lo cual le entregaban una botella de agua para consumo y usos múltiples. Afuera de la celda había un baño sin

inodoro ni ducha (solo con letrina). La celda tiene camastros de cemento. No había colchones, solo frazadas.

66. El joven llevaba una hora de detención. Indicó que había recibido una frazada y un paquete con alimentos que le había acercado su familia, aunque aclaró que no pudo tener contacto con ellos. Al momento de la entrevista no había tenido acceso a realizar una llamada ni comunicación con el abogado defensor.

Conclusiones

67. La visita realizada da cuenta de que la situación que motivó las recomendaciones realizadas en el informe de 2022 no solo no ha mejorado, sino que se ha visto agravada.

68. El CNPT registró que las prácticas de tortura y malos tratos se han agravado en las alcaldías, extendiéndose y naturalizándose entre toda la población. Es decir, en la primera visita se habían identificado hechos graves, pero aislados; mientras que en esta ocasión, se detectaron prácticas más severas y con un alcance mayor: pasaje de corriente eléctrica, prácticas de ahogamiento mediante el uso de baldes con agua y de asfixia con bolsas plásticas (submarino húmedo y seco), golpes, entre otros.

69. Por otra parte, pese a la insistencia del CNPT respecto a la situación de las personas contraventoras, continúa sin crearse el fuero judicial correspondiente —por lo que la policía continúa a cargo de estos procedimientos—, a la vez que sigue registrándose la aplicación de medidas privativas de libertad por estos motivos, con el agravante de su aplicación en casos de niños niñas y adolescentes.

70. En cuanto al régimen de vida, no se consignaron grandes cambios, sino que se sostiene el encierro casi total, que ha derivado en distintos reclamos por parte de la población alojada y que comúnmente se resuelven mediante el uso de la fuerza.

71. Lo mismo ocurre en cuanto a las condiciones de habitabilidad, además de que las autoridades no han receptado los lineamientos del CNPT para la medición del cupo y determinación de la capacidad efectiva.

72. Al respecto, cabe decir que durante las reuniones institucionales se hizo entrega de un documento titulado *Plan de Trabajo para el saneamiento de las deficiencias detectadas en la Unidad Especial Alcaldía Policial de la*

Ciudad Capital que describe una serie de planificaciones que no cuentan, no obstante, con plazo cierto para su ejecución. Entre ellas se mencionan mejoras edilicias en los sanitarios, la eliminación de letrinas, la conformación de espacios al aire libre para la recreación, y reformas vinculadas al acceso al agua potable, agua caliente, ventilación e iluminación adecuadas. Dentro del plan de saneamiento, también se mencionan la organización a los fines ampliatorios de los días de visitas y comunicaciones, la gestión de la limpieza, la modificación de las celdas de locutorio, el aumento de personal de salud para los controles médicos y la ampliación de la ración de comida así como la compra de sillas y mesas para la ingesta de alimentación en condiciones dignas. Por otra parte, se incluyen también tres anexos con los avances en la implementación del plan. Sin embargo, y atento a la falta de plazo perentorio para la finalización, las fotografías muestran únicamente la provisión de utensilios de cocina y la reparación de una ventana. El tercer anexo contiene la proyección de instalación de cámaras de videovigilancia y circuito cerrado planificado para la alcaldía provincial.

Recomendaciones

Al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos:

- I. Disponer las acciones necesarias destinadas al cese inmediato de toda práctica que constituya tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en virtud de la *Convención contra la Tortura*, así como de las disposiciones de la normativa nacional y local que consagran la prohibición absoluta de tales actos.
- II. Que en un plazo de treinta días remita al CNPT un informe detallado acerca del estado de avance e implementación del *Plan de Trabajo para el saneamiento de las deficiencias detectadas en la Unidad Especial Alcaldía Policial de la Ciudad Capital* con especial atención de los lineamientos del CNPT para la medición del cupo y determinación de la capacidad efectiva.
- III. Registrar las detenciones de las personas privadas de libertad de conformidad con el Principio IX de los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Amé-*

ricas de la CIDH¹² y las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (reglas 6 a 10)¹³.

- IV. Junto al Poder Judicial, asegurar el cumplimiento del examen médico físico al momento de la detención, a cargo de un profesional de la salud independiente y en condiciones de confidencialidad.
- V. Durante el tiempo en que transcurra la privación de libertad, adoptar medidas para garantizar el pronto acceso de toda persona detenida a la atención médica, con personal independiente de la fuerza de seguridad y de carácter confidencial.
- VI. En articulación con el Ministerio de Salud, brindar capacitaciones al personal de salud sobre el examen y la documentación de posibles casos de tortura o malos tratos en línea con lo establecido en el *Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes* (Protocolo de Estambul).
- VII. Garantizar el cumplimiento de las demás salvaguardas fundamentales desde el momento de la detención, incluidas la notificación inmediata a familiares o personas de confianza, el acceso a la defensa técnica y, la información sobre los derechos y motivos de la detención en lenguaje comprensible.
- VIII. Implementar programas de reentrenamiento y capacitación obligatoria del personal policial en servicio en comisarías, alcaidías y demás lugares de detención, con especial énfasis en el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y en la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. A tales efectos, el CNPT se pone a disposición para colaborar con el diseño y ejecución de estas capacitaciones, conforme a los estándares internacionales vigentes.
- IX. Disponer la instalación y el funcionamiento efectivo de sistemas de videovigilancia en sectores clave de las alcaidías y comisarías —tales como zonas de ingreso, celdas, locutorios, pasillos y áreas de re-

12. CIDH. *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Principio IX. Disponible [aquí](#).

13. UNODC. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (Reglas Nelson Mandela). Reglas 6 a 10. Disponible [aquí](#).

quisa—, garantizando su implementación conforme a los principios establecidos en la Recomendación CNPT N° 1/21¹⁴.

- X. Garantizar que en todos los lugares destinados al alojamiento transitorio de personas privadas de libertad —incluidas alcaidías, comisarías u otros espacios provisorios— se respete lo establecido en los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria* del CNPT¹⁵. En especial, en lo referido a los criterios que deben respetarse en relación con el espacio físico, condiciones de habitabilidad, ventilación, iluminación, privacidad, acceso al agua potable, alimentación, entre otros aspectos esenciales para garantizar la dignidad de las personas privadas de libertad.
- XI. En un plazo de treinta días establecer un plan de mantenimiento edilicio regular de las comisarías en las que se alojen personas, con presupuestos asignados y cronograma de ejecución, que contemple la reparación de filtraciones, humedad, instalaciones eléctricas y plagas.

Al Poder Judicial:

- I. Resolver de forma urgente la situación de las personas privadas de libertad a la espera de audiencia para prestar declaración indagatoria.
- II. Impulsar acciones para disminuir los casos de detención con privación de libertad por contravenciones al Código de Faltas con especial atención al caso de niños, niñas y adolescentes e incrementar los controles de normas y prácticas relacionadas con esta materia contravencional de modo tal de que se garantice la vigencia de los derechos constitucionales.
- III. En relación a los casos de tortura y malos tratos, impulsar de manera pronta y exhaustiva las investigaciones correspondientes para esclarecer los hechos y determinar responsabilidades por parte de funcionarios estatales. Garantizar a las víctimas el acceso a atención médica y psicológica adecuada, así como a medidas de reparación integral.

14. CNPT. Recomendación N° 1/21 – Uso de videocámaras, sistemas de videovigilancia y grabación en lugares de detención. Disponible [aquí](#).

15. CNPT. *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*. 2022. Disponible [aquí](#).

- IV. Adoptar en lo referente a la investigación de casos de torturas o malos tratos las recomendaciones institucionales para fortalecer la investigación judicial elaboradas por este CNPT¹⁶.
- V. Intensificar el sistema de visitas judiciales a los espacios de detención y en consonancia con el principio de publicidad, dar difusión a los resultados mediante presentación de informes periódicos.
- VI. Desarrollar una planificación (en el corto y mediano plazo) para la creación del fuero correspondiente y la aplicación del Código de Faltas sancionado mediante la Ley N° 9679, con las necesarias modificaciones conforme a los aspectos sugeridos oportunamente. Incrementar los controles de normas y prácticas relacionadas con esta materia para garantizar la vigencia de los derechos constitucionales.

Al Poder Legislativo:

- I. Se recuerda lo señalado en la primera visita del CNPT sobre la importancia de promover el debate legislativo de las normas que requieran revisión en esta instancia y su inmediata derogación, como la ley orgánica de la policía provincial y el código contravencional, que otorgan facultades a las fuerzas de seguridad que habilitan un accionar discrecional y arbitrario.

Unidades penitenciarias

Informe anterior

73. En el informe presentado en 2022 se instó al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos a adecuar los criterios de habitabilidad y regulación de la capacidad de los establecimientos a lo previsto en los *Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios* y a los poderes Judicial y Ejecutivo a “revisar la situación de las personas que bien podrían acceder a medidas alternativas al arresto”. Corresponde decir que se remitió un informe de obras realizadas que, aunque necesarias, resultan insuficientes.

74. Por otra parte, se recomendó al Poder Ejecutivo “revisar la provisión de insumos, garantizando aquellos de tipo esenciales (productos de higiene

16. CNPT. *Tortura y malos tratos. Recomendaciones institucionales para fortalecer la investigación judicial*. 2024. Disponible [aquí](#).

personal y limpieza de pabellón), como así también auditar la recepción y entrega”. En la misma línea, se plantea la necesidad de revisar el suministro de alimentos, su calidad y hacer un seguimiento a fin de mejorar su calidad.

75. Se realizó asimismo una recomendación específica vinculada a la problemática del suicidio en lo que refiere a la elaboración de protocolos, como así también sobre el adecuado registro de estos hechos en clave preventiva. En relación a esto corresponde decir que se remitió un protocolo sobre el que debe trabajarse en su desarrollo e implementación, pero que constituye un avance y una respuesta concreta a la recomendación realizada.

76. Se recomendó también al Servicio Penitenciario “fortalecer los equipos y recursos destinados a estas áreas, a fin de aprovechar más ampliamente estas instancias en miras a la gestión efectiva de las demandas de las personas privadas de libertad”, haciendo especial énfasis en el respeto de los lineamientos de la Ley N° 26.529 sobre “derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado” y aquellos emanados de la Ley N° 26.657 de salud mental.

77. Por último, se recomendó a los tres poderes del Estado provincial “elaborar planes concretos de trabajo, para aumentar la oferta y brindar a las personas privadas de libertad la remuneración correspondiente según las normativas vigentes”.

Observaciones

Síntesis de datos

78. El Servicio Penitenciario de La Rioja reportó 478 personas alojadas en la Unidad Penitenciaria Provincial a diciembre de 2024, lo que significa una disminución muy leve en relación a 2023, cuando se contabilizaron 503. El porcentaje de ocupación de la unidad asciende a 117%, puesto que informaron una capacidad oficial reportada de 408 plazas.

79. En cuanto a la composición por género de la población penitenciaria al 31 de diciembre de 2024, el 96,7% son varones, 3,1% mujeres y una mujer trans. El 65,5% de la población carcelaria de La Rioja tiene menos de 40 años, de ese porcentaje el 32,6% se encuentra por debajo de los 30 años.

80. Las causas de encierro se encuentran distribuidas en tres principales grupos. El 34,9% se concentra en delitos contra la propiedad, el 34,5% en delitos contra la integridad sexual y el 20,9% delitos contra la personas.

81. Al finalizar 2024, el 68,3% de las personas bajo custodia penitenciaria estaban condenadas, mientras que el 31,4% se encontraban procesadas. De la población condenada y alojada en el establecimiento penitenciario provincial, el 18% tenía montos de pena de corta duración (hasta tres años). A su vez, los delitos contra la propiedad tienen preponderancia en esta fracción de la población, con el 86% de las personas condenadas por penas de hasta tres años.

82. Por último, al comparar la cantidad de ingresos y egresos contabilizados por el Servicio Penitenciario Provincial puede apreciarse que ingresaron 162 personas durante el año y egresaron 268. Estos movimientos reflejan la leve disminución en la cantidad de personas de un año a otro. Dentro de los tipos de egresos, se observa que el 66,2% de las personas que egresaron de la prisión habían cumplido la pena impuesta en su totalidad, situación que contradice el principio de progresividad de la pena establecido en el art. 6 de la Ley nacional N° 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad.

Aspectos generales

83. Se realizó visita de inspección al Servicio Penitenciario Provincial, que al momento de la visita alojaba a 556 personas, de las cuales 26 eran mujeres y 530 varones. El promedio de edad es de 38 años. Por otra parte, 216 personas privadas de libertad estaban procesadas; 325, condenadas; diez figuraban como “alojadas”; una, registrada como inimputable, y en cuatro casos no se consignaron datos sobre la situación procesal.

84. Entre las mujeres, doce estaban a disposición de la justicia federal, entre las cuales once estaban presas por infracción a la Ley N° 23.737. Las restantes, a disposición de la justicia provincial, se encontraban privadas de su libertad por delitos contra las personas.

85. Respecto a los varones, la mayoría están privados de la libertad por delitos contra la propiedad y por delitos contra la integridad sexual, con un porcentaje menor por infracciones a la ley de drogas.

Régimen de vida

86. De la información relevada se remarca el régimen sumamente estricto que rige en este establecimiento. Para figurar esta situación merece la pena señalar lo que ocurre en el pabellón 8, destinado a varones privados de la libertad a disposición de la justicia federal, quienes pasan la mitad del día encerrados de a dos personas en celdas de 4,7 m² de superficie y sin acceso al baño durante ese tiempo. Cabe decir que los *Estándares*

*Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de Detención en Establecimientos Penitenciarios*¹⁷ fijan que el área mínima debería ser en este caso de 10 m². Si bien hay variaciones entre los distintos sectores de alojamiento, el denominador común es que el acceso al patio se encuentra marcadamente restringido.

Usos del aislamiento

87. Por otra parte, se registró un uso extendido y sumamente grave del aislamiento prolongado, con duraciones de hasta un mes. Corresponde decir al respecto que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) prohíben expresamente el aislamiento prolongado, que se considera existe cuando tiene lugar por más de quince días. El hecho de que los testimonios relevados indican que esta práctica duplica en tiempo lo establecido por el estándar constituye inequívocamente una muestra de la severidad de aquella.

88. Esta situación no se limita únicamente al régimen disciplinario, sino que es impuesta también a quienes ingresan al establecimiento, que son aislados de manera total durante tres días, con serias dificultades en el acceso al agua y a la alimentación.

89. Se registró, con suma preocupación, el uso del aislamiento para el abordaje de crisis de salud mental, lo cual se encuentra totalmente prohibido por los estándares que rigen en la materia, en tanto bajo ningún punto de vista mejora el cuadro, sino que puede convertirse en el desencadenante de hechos fatales, como suicidios u otros incidentes ya observados en la visita anterior.

Acceso a la comunicación y visitas

90. Se relevaron problemas en relación a la comunicación telefónica, en tanto se habilita el uso restringido de celulares, con un número limitado por pabellón, que a su vez difiere por sector y es percibido como arbitrario por la población, transformándose en un motivo de conflicto.

91. Se advirtieron también problemas en relación a las visitas. Por un lado, las personas privadas de libertad refirieron excesivas demoras entre su arribo y su ingreso, además de una sustancial reducción en el horario permitido. En igual sentido, se registraron testimonios que indican cambios permanentes en la reglamentación de los objetos prohibidos, lo que lleva

17. CNPT. *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*. Disponible [aquí](#).

a que se pierda mercadería que es confiscada en el ingreso, y diferentes reglas entre los pabellones.

Hechos de tortura y malos tratos

92. Se recibieron testimonios sobre situaciones de violencia penitenciaria en el marco de procedimientos de requisa, así como la existencia de la práctica de *bienvenida*. En este último caso las personas privadas de libertad refieren que son obligadas a arrodillarse mientras reciben golpes en las costillas. Refieren asimismo que ante situaciones de conflicto son obligados a permanecer en el suelo y son pisados, golpeados con las culatas de las armas por el personal penitenciario, que a su vez utiliza gas pimienta de manera injustificada, cuando las personas se encuentran reducidas.

93. Entre las prácticas más gravosas, se relevaron casos de violencia sexual por parte del personal de custodia contra las personas privadas de la libertad que incluyeron la introducción de un palo en el ano, y la práctica *barquito* descrita en la sección anterior. También se registraron casos de *submarino húmedo*, el ahogamiento intermitente sumergiendo la cabeza en agua, en este caso en la cámara séptica del establecimiento.

94. Estas golpizas fueron realizadas por grupos de aproximadamente diez penitenciarios contra una persona a quien se le sujetó ambas extremidades en la posición de *barquito*. También surge como recurrente la obligación de que se arrodillen, e incluso forzarlos a desplazarse en esa posición. Además, varios relatos indican que se encontraban sin ropa o en ropa interior mientras eran agredidos.

95. En relación a los procedimientos de requisa, fueron caracterizados como muy violentos, con la utilización de perros como forma de amedrentamiento y el uso abusivo de gas pimienta sobre personas obligadas a desnudarse e inmovilizadas. En estas circunstancias, algunos relatos refieren que les rociaron gas en la zona de los genitales; también que fueron amenazados con agresiones sexuales. Concretamente refirieron golpes de puño y con palos en la cara y en las costillas. Además, se refiere la utilización de gas pimienta arrojado de manera injustificada dentro de las celdas durante el desarrollo de las requisas, con la intención de “provocar la reacción” de las personas privadas de libertad y justificar el uso posterior de la fuerza.

96. La revisión médica posterior consiste en la mera pregunta por parte de los profesionales sobre si se encuentran bien, además de ser realizada en presencia de los perpetradores penitenciarios. Se recibieron también

testimonios de amenazas en las que para garantizar la impunidad de los hechos, los penitenciarios les dijeron a las personas privadas de libertad que “no jodan con los médicos”.

97. En reiterados testimonios surgió como práctica habitual que después de la agresión las personas privadas de libertad son sancionadas y trasladadas al sector denominado Área de Contención Disciplinaria (ArCoDi), donde permanecen por un plazo de dos a tres días. Asimismo, se refiere que durante el alojamiento en dicha área, no cuentan con acceso a la luz artificial durante la noche, lo que agrava el sufrimiento psíquico.

Unidad Femenina

98. Además de las prácticas relevadas en la unidad de varones, merece la pena destacar ciertos aspectos que atraviesan en particular a las mujeres cis y trans alojadas en esta unidad. Inicialmente, se relevaron cuadros de angustia severos que fueron informados al personal de salud de la unidad. Sin embargo, este personal no da abasto para atender la demanda de la población, a la vez que las metodologías previstas para el tratamiento evidencian prácticas arcaicas y descontextualizadas. Se requiere repensar los abordajes brindados por la institución y fortalecer al personal destinado a esta tarea.

99. A su vez, pudieron relevarse casos de violencia obstétrica, sobre mujeres que fueron intervenidas quirúrgicamente. Un ejemplo es el caso de una mujer a la que se le extirpó el útero y que, aunque no es posible confirmar si esta práctica era necesaria o no, no le fueron informados los motivos exactos y tampoco brindó su consentimiento.

100. En cuanto a la situación de las mujeres trans, reciben la medicación y tratamientos necesarios a través de las oficinas provinciales dedicadas a esta temática.

Conclusiones

101. En conclusión, al igual que en el ámbito policial, se registró un agravamiento de las prácticas relativas a tortura y malos tratos.

102. Posteriormente, no se relevaron cambios en cuanto al régimen ni en cuanto al abordaje de las problemáticas de salud mental. Al respecto, preocupan especialmente las prácticas de aislamiento por motivos de salud mental y la situación de las mujeres privadas de su libertad.

Recomendaciones

Al Servicio Penitenciario Provincial:

103. Disponer acciones que conduzcan al cese inmediato de toda práctica que constituya tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en virtud de la *Convención contra la Tortura*, así como de las disposiciones de la normativa nacional y local que consagran la prohibición absoluta de tales actos.

104. Capacitar al personal penitenciario en los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el uso racional, necesario y proporcional de la fuerza y la prohibición absoluta de la tortura. El CNPT se pone a disposición para colaborar en el diseño e implementación de estas instancias formativas.

105. Reforzar los controles preventivos e iniciar las investigaciones administrativas frente a los hechos compatibles con tortura y malos tratos relevados.

106. Elaborar y aplicar protocolos específicos que regulen las requisas y toda forma de uso de la fuerza, en línea con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas. El CNPT ofrece su asistencia técnica para el desarrollo y revisión de dichos instrumentos.

107. Profundizar el abordaje en materia de salud mental y dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de prevención de hechos de suicidio y tentativas.

108. Revisar los regímenes de vida, con particular énfasis en el uso abusivo y extendido del aislamiento tanto con fines disciplinarios como por otras razones.

109. Regular el uso del teléfono celular de manera tal de permitir la adecuada comunicación de la población privada de su libertad y prevenir conflictos.

110. Reglamentar las visitas de forma de facilitar el ingreso en condiciones dignas sin procedimientos de requisas vejatorios y con comunicación clara y razonable sobre la mercadería prohibida.

111. Disponer la instalación y el funcionamiento efectivo de sistemas de videovigilancia en sectores clave del servicio penitenciario –tales como zonas de ingreso, espacios comunes, puestos de celadores, pasillos y áreas de requisa–, garantizando su implementación conforme a los principios establecidos en la Recomendación CNPT N°1/21¹⁸.

Al Poder Judicial y al Ministerio Público Fiscal:

112. Adoptar las medidas necesarias para garantizar investigaciones prontas y eficaces de los casos de tortura y malos tratos, de manera tal de evitar su impunidad y prevenir su repetición.

Al Ministerio de Salud:

113. Dar cumplimiento a las leyes sobre acceso a los derechos del paciente e implementar programas para el abordaje pronto y oportuno de las distintas problemáticas relevadas en los dispositivos penales, con especial énfasis en las mujeres.

Muertes bajo custodia policial y penitenciaria en La Rioja

114. En la provincia de La Rioja no se identificaron registros que sistematizan información sobre investigaciones independientes de los fallecimientos ocurridos bajo custodia. Dada esta vacancia, el CNPT solicita a las agencias de custodia el listado de personas fallecidas bajo su jurisdicción. Esto aporta datos básicos sobre la ocurrencia de muertes en contextos de encierro. Esta tarea se lleva a cabo a partir de 2020, contando con información desde entonces sobre fallecimientos en el Servicio Penitenciario Provincial. En el caso de la policía provincial se informó una muerte bajo custodia ocurrida en 2024; también se cuenta con otro caso reportado en 2022. Las referencias mínimas reunidas se integran en el *Registro Nacional de Muertes bajo Custodia*, sin perder de vista las limitaciones para el análisis de esta información sensible y advirtiendo sobre la importancia de continuar cotejando los datos con el avance de las investigaciones penales.

115. A partir de la información oficial disponible sobre fallecimientos en el Servicio Penitenciario de La Rioja se contabilizaron un total de diez muertes en establecimientos penitenciarios entre 2020 y 2024. Todas las personas fallecidas en ese período eran varones cuyas edades oscilaban entre 23 y 65 años de edad. Se destaca que la mitad de los casos registrados fueron

18. CNPT. Recomendación N° 1/21 – Uso de videocámaras, sistemas de videovigilancia y grabación en lugares de detención. Disponible [aquí](#).

reportados como debidos a “causas externas”, más precisamente vinculados a un desenlace fatal en el marco de una medida de fuerza extrema, un homicidio entre pares y tres potenciales suicidios por ahorcamiento. Además, se informaron tres muertes por enfermedad, una de las cuales fue causada por covid-19 en 2022. Por último, se debe advertir que en dos casos no se reportó información suficiente que permitiera conocer la causa básica de las muertes.

116. En 2024 se informaron dos fallecimientos. Uno fue reportado como “suicidio” y refiere a un joven de 23 años que se habría ahorcado en la celda donde permanecía alojado. El otro corresponde a una persona de 53 años que padecía cáncer y falleció cuando se encontraba siendo asistida en un hospital extramuros.

117. En cuanto al ámbito policial, a partir de la información provista por la agencia responsable de la custodia, se tomó conocimiento de un fallecimiento ocurrido en 2024 en una comisaría del distrito de Nonogasta. Se trató de un joven de 24 años que ingresó a dicha dependencia policial, desconociéndose el motivo de detención, y que fue encontrado ese mismo día en la celda ahorcado, utilizando para ello retazos de ropa. No se reportaron datos acerca del curso de la investigación por este hecho. En 2022 el CNPT tomó conocimiento de un caso de similares características ocurrido en la Comisaría 2da. de Chilecito, referido al fallecimiento de un joven de 26 años que se encontraba detenido por una contravención, estando bajo investigación el causal de la muerte.

Es importante señalar que los fallecimientos bajo custodia, en tanto casos potencialmente ilícitos, deben ser analizados a partir de las características particulares del contexto de encierro. En este sentido, no debe considerarse de forma acrítica la categoría “suicidio” cuando es reportada por las fuentes oficiales, dado que puede tratarse de otro tipo de muertes. Por lo general, pueden producirse errores en la clasificación de casos como suicidios, por ejemplo, ante decesos producidos a consecuencia de fenómenos y prácticas propias del funcionamiento de los espacios y de la vida intramuros. A modo de ejemplo, es común que se clasifiquen como suicidios las muertes ocurridas en el marco de autolesiones, incendios, ingesta de elementos no consumibles u otras modalidades de medidas de fuerza extremas.

Recomendación:

- I. Tomando como ejemplo a los suicidios, pero entendiendo que las muertes representan un fenómeno de extrema sensibilidad y que

constituyen situaciones con diverso grado de responsabilidad estatal, es importante recordar la obligación de llevar adelante investigaciones imparciales e independientes ante la totalidad de los fallecimientos ocurridos bajo custodia.

Salud mental

Informe anterior

119. En el informe de la visita de 2022 se recomendó al Poder Ejecutivo, en general, y en particular al Ministerio de Salud, promover instancias de articulación interministerial para la externación responsable y sustentable en el tiempo de las personas alojadas. Se requirió también el realojamiento transitorio de las personas que estaban internadas en el Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros.

120. Se recomendó también avanzar en la reglamentación de la Ley N° 10.210 y en la puesta en funcionamiento del órgano de revisión local como así también revisar de manera urgente la situación de las personas internadas de manera involuntaria en miras a su posterior externación.

Observaciones

121. Uno de los principales avances responde a las reformas edilicias que se están realizando desde 2023 en el servicio de salud mental del hospital Vera Barros. Durante la visita se pudo constatar que, si bien no habían finalizado, se encontraban en ejecución.

122. En detalle, algunas de las reformas finalizadas implicaron la refacción total de seis habitaciones y dos salas de uso común. Al momento de la visita aún se encontraba pendiente la refacción de la mayoría de las habitaciones restantes y espacios de recreación como patios y salas de uso común.

123. Cabe señalar que la obras de refacciones se habían reactivado recientemente con el fin de avanzar en los arreglos pendientes de habitaciones, techos, colocación de mamparas, desagües pluviales, reformas en la fachada y la sala de espera.

124. Destacamos los avances en materia de reforma edilicia del Servicio de Salud Mental y alentamos a continuar con las reformas de los sectores que aún no fueron refaccionados.

125. Otro punto donde se observaron avances refiere al uso de consignas policiales en casos de personas que se encuentran judicializadas. En 2022 se había observado que el personal policial se encontraba dentro del sector de internación uniformado y con sus armas reglamentarias. En algunos casos se había advertido que, incluso, las personas usuarias se encontraban esposadas.

126. En la actualidad, las consignas policiales permanecen afuera del sector de internación y solo tienen contacto con las personas internadas al egreso o cuando deben realizar algún traslado por fuera del establecimiento.

127. Por otra parte, no se registraron avances en materia de adecuación y refuncionalización del servicio de salud mental. Si bien funciona como anexo al Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, sigue ubicado en un predio lejano. Es decir que, en la práctica, continúa funcionando como un dispositivo monovalente.

128. En la misma línea, no se registraron avances en la implementación de dispositivos intermedios, como la construcción de casas de medio camino o dispositivos residenciales. Esto dificulta la externación de los usuarios que no cuentan con recursos o redes de contención. Por este motivo, las externaciones se encuentran focalizadas solamente en los usuarios que tienen vivienda propia y/o red de contención a la cual retornar.

129. Estas dificultades se trasladan a la cronicidad de las internaciones, donde tampoco se observaron cambios significativos. En 2022 había veintinueve usuarios, la mayoría con internaciones de larga data, repitiéndose el mismo patrón para 2024. De los veinticuatro usuarios, quince eran crónicos y en muchos casos acumulaban veinte años de institucionalización, sin criterio de internación. Esta información fue confirmada por las autoridades, quienes informaron que se encuentran allí por motivos socioeconómicos.

130. En 2022 la totalidad de los usuarios estaban allí por internaciones de carácter involuntario, mientras que en 2024 muchas de las internaciones de larga data habían mutado a voluntarias. Es decir que, si bien existe un cambio en la denominación, esto no necesariamente implica un cambio en la situación real de estas personas.

131. Del análisis de las historias clínicas y de las entrevistas con las autoridades de las dos personas con internaciones involuntarias, surgen diferentes problemáticas vinculadas al control y a la articulación con los diferentes actores involucrados. Se advirtió que no se cumple con los criterios requeridos, aspectos que son informados de manera permanente por los equipos tratantes a las autoridades judiciales y defensorías a cargo, sin éxito alguno.

132. Se registró el caso de una persona que se encontraba internada por una medida penal, donde los profesionales recomendaron en múltiples informes su internación en un dispositivo para el tratamiento de consumos problemáticos. Sin embargo, esto no fue tenido en cuenta.

133. Otro de los casos que resulta aún más complejo, se trata de una persona que proviene de un dispositivo residencial de NNyA sin cuidados parentales. Esta persona tiene una discapacidad intelectual y fue ingresada por orden judicial para su evaluación al cumplir los 18 años de edad. Luego de ser compensada, los profesionales informaron que había sido dada de alta, pero que no se volvió a autorizar su retorno a la residencia de NNyA dado que no dispone de recursos para el egreso autónomo. A pesar del impulso del equipo tratante, y de las reuniones mantenidas con el área de discapacidad, Ministerio Público de la Defensa, Dirección de NNyA y la Dirección de Salud Mental, la situación no fue resuelta y la joven continuaba internada en el hospital sin criterio de internación. El Servicio de Salud Mental siguió emitiendo informes y recalcando el efecto iatrogénico que genera la permanencia de esta persona en el servicio de salud mental. Cabe aclarar que esta persona se encontraba institucionalizada en una residencia de NNyA sin cuidados parentales desde muy corta edad, lo que refleja otras fallas en la planificación del egreso por parte de otras agencias del Estado.

134. No se registraron avances en la implementación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental local, cuya función, entre otras, también incluye el control de las internaciones.

135. No se concretó la creación de un protocolo para la asistencia en materia de urgencias en salud mental, lo cual había sido recomendado específicamente en el informe de 2022.

136. Del análisis de las historias clínicas, y de las actas de registros diarios, se evidenció que las medidas de sujeción mecánica y psicofarmacológicas no se encuentran debidamente registradas en la historias clínicas, sino que se consignan en actas. Se observó que no se aclara quién es el profesional que las indica, ni el control ni momento de finalización.

137. Esta situación fue advertida a las autoridades, quienes informaron que se encontraban trabajando en el desarrollo de un protocolo. Es así, que se ofrecieron modelos y recomendaciones.

138. De las entrevistas, surge que los usuarios pueden recibir visitas y, con previa autorización del equipo tratante, algunos también pueden realizar salidas con sus familiares y/o allegados. En general se relevó que las visitas pueden concurrir cualquier día, aunque hay horarios estipulados.

139. En relación al acceso a la comunicación, no tienen permitido el uso de celulares y los teléfonos fijos se encuentran dentro de los sectores de los profesionales. Las personas usuarias no pueden acceder libremente a estos, sino que deben solicitar autorización para hablar. Pueden recibir llamadas en cualquier momento del día.

140. La mayoría tiene acceso a diferentes talleres y actividades. Hay muchos usuarios internados durante tiempos prolongados. Algunos son personas mayores con algún grado de deterioro de la motricidad y de los procesos básicos por falta de estimulación e institucionalización. No hay para esta población actividades y/o propuestas tratamientos destinadas exclusivamente, por lo que permanecen gran parte del día en una sala donde los lleva el personal y/o en sus habitaciones, ya que no se movilizan por sus propios medios.

Conclusiones

141. En síntesis, el CNPT toma nota de los avances en materia edilicia y alienta a continuar con las reformas de los sectores pendientes, también se registró un avance en la modalidad de presencia de las consignas policiales en establecimientos de salud mental.

142. No se registraron avances en materia de adecuación como la refuncionalización del servicio de salud mental, implementación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental local y la falta de dispositivos intermedios que impactan directamente en la externación y prolonga las internaciones sin criterio.

143. Se relevó la falta de protocolos específicos para regular prácticas como la atención en materia de crisis y/o urgencias en salud mental, se toma nota de que mencionaron que se encontraban trabajando en su confección.

Recomendaciones

Al Ministerio de Salud:

- I. Se recomienda fortalecer el presupuesto y los recursos destinados a programas de externación, mediante la consolidación de las redes existentes, engrosamiento de los equipos de atención, otorgamiento de becas acordes y creación de dispositivos intermedios, especialmente para aquellas personas que se encuentran allí durante tiempos prolongados y, en muchos casos, únicamente por motivos sociales y/o habitacionales.
- II. Se solicita, remitan si disponen de plan de salud mental o proyecto específico para la creación de dispositivos intermedios.
- III. Se recomienda generar mecanismos que faciliten la comunicación de las personas alojadas en establecimientos de salud mental, ya sea a través de la incorporación de equipos de telefonía fija o celular.
- IV. Se destacan los avances en materia de reformas edilicias en el servicio de salud mental. Se solicita se remita el proyecto de reforma completo con los plazos previstos para su finalización.

Al Poder Judicial y Ministerio de Salud:

- I. Se recomienda brindar respuestas de tipo habitacionales y sociales, e impulsar las medidas administrativas y/o judiciales correspondientes en caso de abuso o internaciones que no responden a lo señalado en la Ley N° 26.657.
- II. Se insta a las autoridades del establecimiento a concretar y poner en práctica el procedimiento de atención en situaciones de urgencia en materia de salud mental en seguimiento con los lineamientos elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación. Se solicita se remita el protocolo una vez elaborado.

Al Poder Legislativo:

- I. Se requiere avanzar en la reglamentación de la Ley N° 10.210 y en la puesta en funcionamiento del órgano de revisión local.

Sistema proteccional

Observaciones

144. La Dirección de Niñez y Adolescencia (NyA), encargada de controlar los hogares bajo su jurisdicción, cuenta con un equipo técnico muy reducido para las tareas que debería desarrollar, integrado por una psicóloga, tres trabajadoras sociales, dos enfermeros, una abogada y una referente del programa Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes Sin cuidados (PAE).

145. Este equipo es el encargado de gestionar las vinculaciones de los niños, niñas y adolescentes alojados en las residencias.

Hogar Alcalde

146. El Hogar Alcalde, de gestión pública, alojaba siete niños, niñas y adolescentes al momento de la visita, con una amplia diferencia de edad, que abarca de los dos meses a adolescentes de 17 años, tanto varones como mujeres. Cuentan con cuatro habitaciones, una de las cuales se destina a dos bebés.

147. La organización del establecimiento se da por turnos, con cuatro operadoras por cada uno, aunque es habitual que quede una sola de ellas en la residencia cuando las otras realizan tareas de acompañamiento en el exterior. Esto merece un señalamiento puntual, habida cuenta de la demanda que implica sobre todo la atención de dos bebés menores de seis meses. Realizan una multiplicidad de tareas, entre las que están el cuidado y asistencia general a niñas, niños y adolescentes, acompañamientos a la escuela y a controles de salud, tareas de limpieza y de cocina, y suministro de medicación.

148. El equipo técnico no trabaja en la residencia, sino en la Dirección de NyA, por lo que las reuniones con los niños, niñas y adolescentes requieren que las operadoras los trasladen allí, lo cual resulta inconveniente. En igual sentido, puede marcarse que esta dinámica va en detrimento de la consolidación de un vínculo de mayor confianza para la planificación de estrategias de egresos, de proyecto de vida, etc. Por último, las cuidadoras no cuentan con información respecto a lo que conversa el equipo técnico con los niños, niñas y adolescentes, por lo cual no hay intervenciones integrales.

149. De la misma manera, las visitas de familiares y referentes no se realizan dentro de la residencia, sino que tienen lugar también en la Dirección de NyA.

150. En relación a la población alojada, se relevaron casos que requieren de una atención especial en una diversidad de temáticas, como problemas de consumo, jóvenes con discapacidad o con padecimientos de salud mental. El personal no recibió formación específica ni cuenta tampoco con un espacio de supervisión.

151. Se relevaron incluso situaciones sumamente graves como que ante la negativa a proporcionarles un móvil adecuado, las cuidadoras llevaron caminando al hospital a NNyA con cuadros de salud urgentes, o en sus motos personales. En similar sentido puede plantearse la falta de respuesta de las autoridades ante la comunicación de brotes o crisis que presentan asiduamente los NNyA.

152. Las actividades como apoyo escolar o de tipo deportivas se realizan en un espacio denominado FES (Fortalecimiento Escolar y Social).

153. De las entrevistas mantenidas con los NNyA surge que el equipo técnico es quien debe autorizar las salidas con referentes afectivos durante los fines de semana, o incluso para pernoctar en los respectivos domicilios.

Hogar Lázaro

154. Se trata de un establecimiento de gestión privada, cuya propiedad del inmueble es pública y es administrado por la "Fundación Piedad", conveniado con la Dirección de NNyA. Aloja NNyA de edades que van desde los 0 a los 12 años. Esta residencia aloja grupos de hermanos, NNyA con padecimientos de salud mental y discapacidad. Al momento de la visita había 15 NNyA, entre los que había 3 bebés y una adolescente madre.

155. Se refieren a las cuidadoras como "tías", quienes realizan esa tarea de forma voluntaria y forman parte de una iglesia, de la cual la directora es pastora. Aquella condición incide en un alto nivel de rotación. El único personal que percibe una remuneración es el que realiza las tareas de limpieza. Hay dos cuidadoras por turno. El equipo se divide entre las áreas de salud, social, psicológica y legal, todos a cargo de las tías. Según lo relevado, no se requiere una formación específica, brindándoseles solamente una charla antes de iniciar su tarea.

156. La mencionada Fundación provee tanto la comida, como la vestimenta y los insumos de limpieza utilizados en la residencia.

157. Cabe señalar que no se cuenta con libro de registro diario, las comunicaciones se realizan de manera informal mediante un grupo de Whatsapp. Sí se cuenta con legajos individuales que se llevan desde la Dirección.

158. Una de las problemáticas relevadas tiene que ver con la falta de movilidad propia, por lo cual en los casos de urgencia deben recurrir a taxis o aplicaciones de transporte.

159. En cuanto a actividades, los NNyA asisten los sábados a la iglesia, y durante la semana participan de un centro vecinal, donde realizan actividades deportivas, artísticas o lúdicas. Asimismo, los fines de semana salen a casas de otros feligreses. Sobre esta última cuestión, no pudo tomarse conocimiento de un criterio claro o de la existencia de entrevistas previas de las personas que se hacen cargo de los NNyA en estas salidas.

160. Respecto a las visitas, se permite que durante la semana los compañeros del colegio visiten el hogar, así como también participan de los festejos de cumpleaños.

Recomendaciones

A la Dirección de Niñez y Adolescencia:

161. Fortalecer el equipo técnico de la Dirección de NyA a los fines de poder realizar adecuadamente la tarea de seguimiento de los hogares supervisados, facilitando asimismo el desplazamiento a los hogares para que no deban acudir los NNyA a la Dirección.

162. Adoptar las medidas necesarias para profesionalizar la actividad de quienes realizan las tareas de cuidado en los hogares a su cargo, tanto en lo que respecta a la cantidad de personal necesario, como a las condiciones en las cuales trabajan y especialmente al establecimiento de trayectos de formación generales y específicos de acuerdo a la actividad que desarrollan.

163. Arbitrar los medios necesarios para facilitar el traslado de los niños, niñas y adolescentes alojados en hogares a su cargo tanto para casos de urgencia, como para la realización de sus actividades cotidianas.



IV. NOTIFICACIÓN AUTORIDADES

El CNPT remitió el “INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE LA RIOJA” con fecha 20 de agosto de 2025 al Señor Gobernador de la provincia de La Rioja, Sr. Ricardo Quintela; a la Vicegobernadora y Presidenta de la Legislatura, Legis. Teresita Madera; al Ministro de Seguridad, Justicia y DDHH, Dr. Miguel Ángel Zárate ; al Secretario de Derechos Humanos, Sr. Delfor Brizuela; al Ministro de Salud Pública, Sr. Juan Carlos Vergara; al Director de Asistencia en Salud Mental, Sr. Fernando Ferreyra; a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Lic. Yanina Nieto; al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Claudio Nicolás Saúl; a la Fiscalía General Ministerio Público Fiscal, Dr. Javier Ramón Vallejos; a la Defensoría General, Dr. Gastón Mercado Luna; al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, Sr. Hernán Gurgone; al Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura, Cristian Pérez y a los Integrantes del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en representación legislativa, Legislador Jesús Omar Castro, Legislador Mario Gustavo Galván, Legisladora Mirtha María Teresita Luna, Legisladora Lourdes Alejandrina Ortiz, Legislador Cristian Eduardo Pérez, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Durante ese período no se recibieron observaciones.

V. ANEXOS

Delegación del CNPT

- Presidente, Juan Manuel Irrazábal;
- Comisionado Kevin Nielsen;
- Directora de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema, Silvina Irrazábal;
- Directora de Políticas para la Prevención, Mercedes Duberti;
- Directora de Producción y Sistematización de la Información, Bernarda García;
- Directora de Visitas de Inspección, Rosario Gauna Alsina;
- Director de Presupuesto, Bruno Pandolfo;
- Asesora de Presidencia, Laura Escobar.
- Coordinadora del área de Visitas de Inspección, Macarena González Alderete;
- Integrantes del área de Visitas de Inspección: Jontahan Gueler, Angelina Rabufetti, Belén Fitó;
- Integrante del área de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH, Agustina Sánchez;
- Integrante del área de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema, Gabriel Guardiola.

Reuniones mantenidas

Reuniones preparatorias de la visita

Autoridades de la Dirección de Salud Mental y Adicciones de La Rioja:

- Director General de Salud Mental y Adicciones: Sebastián Barrionuevo.
- Director de Asistencia en Salud Mental: Fernando Ferreyra.
- Abogada de la Dirección: Carla Contreras.

Autoridades de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de La Rioja:

- Director General de Gestión y Promoción Familiar: Jonathan Leiva.
- Referente del Área Penal Juvenil: Estela Ponce.

Reuniones institucionales durante la visita

Poder Ejecutivo:

- Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos: Miguel Zárate.
 - Asesora del Ministerio: María Victoria Romero Ratti.
- Secretario de Derechos Humanos: Delfor Brizuela.
 - Director de Promoción de Derechos Humanos: Marcelo Acosta.
 - Directora de Protección de Derechos Humanos: Ana Idoyaga.

Poder Judicial:

- Miembro del Tribunal Superior de Justicia: Luis Brizuela.

Poder Legislativo:

- Vicegobernadora y presidenta de la Legislatura Provincial: Teresita Madera; quien estuvo acompañada por las y los legisladores designados para integrar el Mecanismo Local Provincial:
 - Vicepresidenta 2da de la Legislatura: María Teresita Luna.
 - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Seguridad: Cristian Pérez.
 - Legisladores: Mario Galván, Jesús Castro y Lourdes Ortiz.

Lugares visitados

Establecimientos policiales

- Alcaldía Policial IV de La Rioja
- Alcaldía Policial II de Chilecito
- Comisaría 1era de Chilecito
- Comisaría de Mujeres y Minoridad de Chilecito
- Comisaría 2da de La Rioja
- Comisaría 6a de La Rioja
- Unidad Especial de Asuntos Juveniles

Unidades penitenciarias

- Servicio Penitenciario de La Rioja

Establecimientos del sistema proteccional

- Hogar Niño Alcalde
- Hogar Lázaro.

Instituciones de salud mental

- Instituto Castro Barros
- Hospital Dr. Enrique Vera Barros

Dimensiones, estándares y fotos

Servicio Penitenciario

164. Se tomaron medidas de celdas de 4,7 m² que alojan a dos personas. Esta superficie está por debajo de lo que indican los estándares¹⁹, que para el caso de celdas múltiples para esa cantidad de personas privadas de libertad debería ser como mínimo de 10 m² sin considerar el espacio para sanitarios.

165. Se deja constancia asimismo de que se relevaron ventanas que no contaban con vidrio, lo cual en la temporada invernal es obviamente problemático.



Celda del Pabellón 8 del Servicio Penitenciario Provincial

19. CNPT. *Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de Detención en Establecimientos Penitenciarios*. 2021. Disponible [aquí](#).

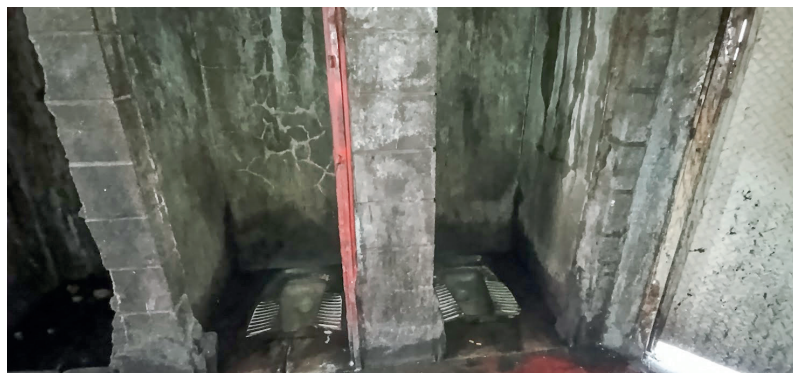
166. La unidad también cuenta con pabellones colectivos, de aproximadamente 90 m² de superficie, que al momento de la visita alojaban a veinticuatro personas privadas de libertad, por lo cual tampoco cumple con lo establecido por los estándares antes citados.

Alcaldía Ciudad de la Rioja

167. La alcaldía se organiza en pabellones múltiples que no cuentan con la cantidad de camas ni colchones necesarios para las personas privadas de libertad que alojan.

168. Asimismo, se relevaron problemas tanto de filtraciones como graves plagas de insectos.

169. Cuentan con cuatro sanitarios, cuatro mingitorios y cuatro duchas. Las ventanas no tenían vidrios.



Salud mental

170. El Instituto Castro Barros contaba con veinte habitaciones para veinticuatro usuarios. Se advierte una notable diferencia entre las habitaciones que fueron reformadas y las que no.

171. Una de ellas que alojaba a tres personas tenía 17,11 m² de superficie.



Comparación entre habitaciones reformadas y no reformadas.



ANEXO II

República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

40º aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la
República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2025-53-E-CNPT-CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: Aprueba informe sobre la visita de inspección a la Provincia
de La Rioja

VISTO:

Los artículos 7 inc. b) ; 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7 b y en el cronograma de inspecciones de 2025 aprobado por Resolución RS-2025-00003977-CNPT-CNPT en sesión plenaria del 26 de marzo del año 2025, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT" o "Comité") realizó su visita institucional y de inspección a la provincia de La Rioja entre los días 7 y 9 de abril de 2024.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Sistematización de la Información, de Litigios y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la reunión celebrada el día 10 de julio de 2025.

Que durante la sesión se acordó realizar modificaciones e incorporaciones al proyecto remitido, pronunciándose en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”. Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que, el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de La Rioja, debiéndose proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la Provincia de La Rioja que como anexo (IF-2025- 00010755-CNPT-SE#CNPT) es parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Regístrese, notifíquese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese

JUAN MANUEL IRRAZÁBAL

Presidente

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

ROCÍO ALCONADA ALFONSÍN

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



NATALIA GABELLINI

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

JOSEFINA IGNACIO

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

KEVIN BOSS NIELSEN

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

GUSTAVO PALMIERI

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

ARIEL FERNANDO CEJAS MELIARE

Procurador Adjunto de la Procuración Penitenciaria de la Nación Comité
Nacional para la Prevención de la Tortura